



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Acta #06 En reunión extraordinaria celebrada el 22 de julio del 2026, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, inicia la reunión al ser las diecisiete horas con quince minutos, con la asistencia Grettel Amador Rojas, Presidenta; Sixto Araya Araya, Vicepresidente y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesorías: Freddy Ramos Corea, José Daniel Pérez Castañeda, Lic. David Salazar Morales de BSA Consultores; Ausencias: William Fallas Bogarín por tratamiento médico; y Carmen Martínez Barahona, por enfermedad; del Departamento de Secretaría Sofía Hudson Ibarra; se conoció lo siguiente:

Agenda:



192.pdf

1. **SM-ACUERDO-2947-2025 (No. Ref. 192-2025)**): En Sesión Ordinaria N°47-2025, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, Artículo VIII.X, la Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el retiro del Adendum al Dictamen 010-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba. **Relacionado con la solicitud de Administración de la Asociación de Vecinos de Urbanización Brunkas. MEDIANTE correo electrónico el día 18 de mayo de 2026 se le solicitó a la Asesoría Legal la propuesta que había quedado de enviar con anterioridad.**



1482.pdf

SM-ACUERDO-0089-2026 (No. Ref. 1482-2025)): En Sesión Ordinaria N°03-2026, Celebrada el día 19 de enero del 2026, Artículo IX.I, Se conoció moción suscrita por los Regidores Propietarios Rafael A. Vargas Brenes, Carmen Martínez Barahona, María Lorena Ortiz Salazar, Gloriana Carmona Seravalli, Regidores Suplentes Carolina Araúz Durán, Christian Muñoz Rojas, Síndica Propietaria Iris Vargas Soto. **Relacionado al parqueo de Urbanización Brunkas.**



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

MEDIANTE correo electrónico el día 18 de mayo de 2026 se le solicitó a la Asesoría Legal la propuesta que había quedado de enviar con anterioridad.



1545 (1829)..pdf

SM-ACUERDO-0304-2026 (No. Ref. 1829-2025)): En Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el día 16 de febrero del 2026, Artículo III inciso 24), se conoció oficio MG AG CIM 0025-2026, suscrito por la Licda. Andrea Chacón Ramón, Auxiliar Control de Instalaciones Municipal.

Se hizo consulta a la Administración Municipal mediante oficio COM. SOC. 07-2026 de fecha 10 de marzo de 2026. Ya hay respuesta mediante oficio MG AG 02786-2026 de la Alcaldía.

Se hizo consulta a la Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante oficio COM SOC 06-2026 de fecha 09 de marzo de 2026 pero aún no hay respuesta.



1178-2026.pdf

2. **SM-ACUERDO-1293-2026 (No. Ref. 1178-2026)**): En Sesión Ordinaria N°25-2026, celebrada el día 22 de junio de 2026, Artículo VIII.XI, se trasladó oficio a la Comisión.



1628-2026.pdf

3. **SM-ACUERDO-1314-2026 (No. Ref. 1628-2026)**): En Sesión Ordinaria N°26-2026, celebrada el día 29 de junio del 2026, Artículo III inciso 10), se conoció oficio JADCG-SEC-043-2026 suscrito por el señor Juan Carlos Acosta Baldomero, Presidente de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea. **Solicitud para uso de terreno del Cementerio El Redentor.**



SM ACUERDO

4. **SM-ACUERDO-1546-2026 (No. Ref. 1795-2026)** ^{01546-2026-SOC (17)}): En Sesión Ordinaria N°29-2026, celebrada el día 20 de julio del 2026, Artículo III inciso



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

1), se conoció nota suscrita por el señor Julio Elizondo Corrales. **Para ser analizado junto con el resto del expediente sobre el asunto en cuestión.**



MG AG 04250-2026

ASUPROMOVI.pdf

MG AG 04250-2026 : Oficio suscrito por el Alcalde Municipal, relacionado a nota suscrita por el señor Julio Elizondo Corrales y Loyda Briceño Piñar, exmiembros de Junta Directiva ASUPROMOVI.



1784-2026.pdf

5. **SM-ACUERDO-1428-2026 (No. Ref. 1784-2026)**): En Sesión Ordinaria N°28-2026, celebrada el día 13 de julio del 2026, Artículo III inciso 16), se conoció nota suscrita por Cinthya Rojas Carpio, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe Este.



CASO

2825-2024.pdf

6. **SM-ACUERDO-1432-2026 (No. Ref. 2825-2024)**): En Sesión Ordinaria N°28-2026, celebrada el día 13 de julio del 2026, Artículo III inciso 16), se conoció nota suscrita por Cinthya Rojas Carpio, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe Este.



(1672-2026).pdf

7. **SM-ACUERDO-1362-2026 (No. Ref. 1672-2026)**): En Sesión Ordinaria N°27-2026, celebrada el día 06 de julio del 2026, Artículo III inciso 2), se conoció nota suscrita por el señor Eitel Calero Chavarría, Presidente Asociación Específica Pro-Mejoras La Floresta. **Solicitud de administración de bien inmueble.**



CASO

2920-2024.pdf

8. **SM-ACUERDO-1370-2026 (No. Ref. 2920-2024)**): En Sesión Ordinaria N°27-2026, celebrada el día 06 de julio del 2026, Artículo III inciso 10), se conoció oficio 05-2026, suscrito por el Lic. Jeuriel Marín Zeledón,



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Presidente Junta Directiva Asociación Vecinos Residencial Lomas de Tepeyac
Etapa Dos. **Solicitud de administración de bien inmueble.**



SM ACUERDO

9. **SM-ACUERDO-1561-2026 (No. Ref. 435-2026)**^{01561-2026-SOC (43)}: En Sesión Ordinaria N°29-2026, celebrada el día 20 de julio de 2026, Artículo III inciso 16), se conoció oficio MG AG 04291-2026, suscrito por el Alcalde Municipal. **Para información.**

Puntos tratados:

Cuestión de orden:

Grettel Amador, buenas tardes, al ser las cinco y quince damos por iniciada la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, el día 22 de julio, reunión extraordinaria, con la presencia de Johanna Oviedo, don Sixto Araya, don Freddy Ramos, como asesor don David, Sofía y Grettel Amador.



192.pdf

1. **SM-ACUERDO-2947-2025 (No. Ref. 192-2025)**: En Sesión Ordinaria N°47-2025, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, Artículo VIII.X, la Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el retiro del Adendum al Dictamen 010-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba. **Relacionado con la solicitud de Administración de la Asociación de Vecinos de Urbanización Brunkas. MEDIANTE correo electrónico el día 18 de mayo de 2026 se le solicitó a la Asesoría Legal la propuesta que había quedado de enviar con anterioridad.**



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026



1482.pdf

SM-ACUERDO-0089-2026 (No. Ref. 1482-2025)): En Sesión Ordinaria N°03-2026, Celebrada el día 19 de enero del 2026, Artículo IX.I, Se conoció moción suscrita por los Regidores Propietarios Rafael A. Vargas Brenes, Carmen Martínez Barahona, María Lorena Ortiz Salazar, Gloriana Carmona Seravalli, Regidores Suplentes Carolina Araúz Durán, Christian Muñoz Rojas, Síndica Propietaria Iris Vargas Soto. **Relacionado al parqueo de Urbanización Brunkas.**

MEDIANTE correo electrónico el día 18 de mayo de 2026 se le solicitó a la Asesoría Legal la propuesta que había quedado de enviar con anterioridad.



1545 (1829)..pdf

SM-ACUERDO-0304-2026 (No. Ref. 1829-2025)): En Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el día 16 de febrero del 2026, Artículo III inciso 24), se conoció oficio MG AG CIM 0025-2026, suscrito por la Licda. Andrea Chacón Ramón, Auxiliar Control de Instalaciones Municipal.

Se hizo consulta a la Administración Municipal mediante oficio COM. SOC. 07-2026 de fecha 10 de marzo de 2026. Ya hay respuesta mediante oficio MG AG 02786-2026 de la Alcaldía.

Se hizo consulta a la Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante oficio COM SOC 06-2026 de fecha 09 de marzo de 2026 pero aún no hay respuesta.

Intervenciones:

Grettel Amador, vamos a dejar el punto uno el SM ACUERDO 2947, 0089, lo vamos a dejar para posterior, esperando el criterio de la Asesoría Legal, que actualmente no tenemos en este momento, están de acuerdo con que lo veamos posteriormente.

Johanna Oviedo, de acuerdo.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Sixto Araya, yo también estoy de acuerdo, por esos motivos que usted justifica.

Grettel Amador, estoy de acuerdo.

Lic. David Salazar, yo nada más en relación con ese punto, quería anotar según lo que me comentó parte de los compañeros de la firma, en relación con ese asunto, habían varios aspectos, relacionados con el contexto de las situaciones asociadas a esa finca, que implican por ejemplo que hay un proceso judicial, donde se interpuso una medida cautelar que hay que valorar y que inclusive se había planeado o se había conversado sobre la posibilidad de que se le consultará a la Administración sobre la situación actual de ese proceso judicial, recordemos que eso tenía una medida cautelar de lo que llama uno ante causa, se interpuso la medida cautelar sin tener un proceso principal y el proceso principal habría que revisar primero si la medida cautelar prosperó, si se mantiene en firme o no, si hubo alguna modificación, y además si ya se entablo un proceso judicial principal en sede contencioso administrativa que eso es por acá lo que le llama uno la antigua Motorola, donde está la sede del Tribunal Contencioso Administrativo, y ese proceso quien lo lleva es la Administración evidentemente a través de la Asesoría Jurídica de la Administración, yo nada más voy a actualizarles, en relación con ese documento que me parece que se había hecho un compromiso para emitírselo para que se pueda enviar lo más pronto posible, gracias Presidenta.

Grettel Amador, por ahí también hay una moción, donde se pide que se llame a las personas de esa asociación, me parece a mí que por toda la situación jurídica que hay, no es conveniente en este momento, no sé su criterio al respecto.

Lic. David Salazar, gracias Presidenta, y en efecto nosotros sí consideramos importante tener claridad sobre cuáles son los extremos de esa situación de ese proceso judicial, y específicamente de la medida cautelar, porque si bien es cierto tiene efectos interlocutorios hay que tener claridad sobre en qué términos va a quedar esa tutela cautelar si se mantiene en este momento los efectos que ya todos conocieron si se comunicaron, fue lo que



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

se comunicó al Concejo en su momento, pero no se ha tenido mayor noticia sobre el estado de esa situación, claro que puede incidir sobre esa moción que esta también ahí planteada, que bueno en su momento suscribía, no recuerdo quién es la regiduría que la apoya pero es don Juvenal, si no me equivoco, él que lo pone, a O.K., recuerdo que iniciaba por ahí, pero en efecto sí es esa la moción, en efecto tiene incidencia sobre el estado de ese proceso jurídico, por tener claridad sobre eso, mantener la coordinación con la Administración respectiva, antes de tomar una decisión, gracias Presidenta.



1178-2026.pdf

2. **SM-ACUERDO-1293-2026 (No. Ref. 1178-2026)**): En Sesión Ordinaria N°25-2026, celebrada el día 22 de junio de 2026, Artículo VIII.XI, se trasladó oficio a la Comisión.

Intervenciones:

Lic. David Salazar, nada más era para referenciar el contexto del acuerdo, por lo que se había establecido en la que, pero ya esto es un tema de oportunidad, para no crear una comisión especial que viera todos estos asuntos que se podía trabajar en el seno de esta Comisión, lo relacionado con el informe de auditoría que usualmente se manda a principios de año, todos los años se manda, está en el reglamento relacionado con el cumplimiento de lo que establece el artículo 16 del reglamento de bienes que se dan en uso y administración en efecto ese informe cómo ya todos lo conocerán tiene unos anexos donde se hacen una serie de consideraciones de quienes son las personas jurídicas que tienen estos bienes en administración, bueno, tal vez alguna salvedad como el Comité Cantonal de Deportes que está incluido por ahí también, es un órgano desconcentrado del ente local, lo que se había establecido era que volviera el tema por acuerdo del Concejo para que le dijera que era esa Comisión que se iba a ver esa investigación, lo primero en relación con esto sería tener cómo base o sería mi recomendación tener como base el informe de la Auditoría Interna con tanto bueno el informe, y creo que hay una ampliación donde se hicieron algunas anotaciones adicionales sobre



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

cumplimiento para que entonces la comisión deslinde, ya eso sería un tema de distribución de trabajo, cuáles de esos asuntos que vienen ahí, cuáles se tendría eventualmente que verificar si podría existir algún presunto incumplimiento, el artículo 16 establece que podrían haber razones que impidieran a esas personas jurídicas cumplir en el momento procedimiento oportuno en elemento que tendré que valorar ya por el fondo, o igual de la misma lista que presenta la Auditoría con sus anexos abría que verificar cuáles de esos procesos jurídicos mantienen un convenio vigente con la Municipalidad ya esto lo habíamos visto en otras ocasiones, si hubiera algún convenio que ya se venció para que vamos a abrir un procedimiento para dar por terminado un convenio que ya no está vigente, entonces, ahí sería lo primero cómo depurar de esa lista, cuáles, mantienen convenio vigente, cuáles no, para también encontrar relevante digamos desde dónde se abren los procedimientos o no, qué pasaría con los que ya se les venció los convenios qué se hace, la recomendación usualmente ha sido, bueno sí está de antecedente alguna situación relacionada con el artículo 16, y viene la persona jurídica a pedir otra vez que le den un convenio de este tipo, lo que se puede examinar es, si se le vuelve a dar el convenio o no, pero ya no sería necesario, por un tema tal vez de eficiencia, abrir el procedimiento, y más bien valorar si es conveniente para la institución mantener un convenio con esa persona jurídica teniendo ese antecedente, eso para que lo tengan claro, tal vez lo primera recomendación entonces, sintetizo sería de la lista que viene en el informe de Auditoría depurarla, ver cuáles son los convenios que están vigentes, cuáles ya no, habría que revisarla, y de ahí sí, empezar a determinar en cuáles casos a partir de lo que establece el artículo 16 del reglamento, si hay algún elemento en cada caso concreto que permitiera determinar si hay o no mérito para abrir un procedimiento, o si por el contrario se toma alguna decisión diferente en pro del fortalecimiento del sistema de Control Interno, eso sería lo primero, eso sin demérito de la metodología que considere más oportuna la Comisión para trabajar ese tema, eso sí va a requerir un análisis profundo de cada punto concreto, es cómo tener una comisión especial, muy grande, dentro de la Comisión de Asuntos Sociales, gracias, Presidenta.

Cuestión de orden:



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Grettel Amador, me parece que tendríamos que solicitarle a Andrea, que nos ayude con, perdón, al ser las cinco y veinticinco se une don Daniel Pérez, Asesor, a la Comisión, le decía que pienso que se le podría hacer la lista, yo me podría comprometer a hacer la lista de acuerdo a lo que la Auditoría planteo, y le podemos preguntar a Andrea, cuáles están vigentes, cuáles no, qué información tiene ella, porque ella es la que tiene más exacta la información de esos bienes, para después concertar una reunión extraordinaria para ver qué decisión tomamos y qué análisis se hace y quizá sería importante en esa reunión que estuviera Andrea también, para que ella nos aporte información, no sé qué les parece, los compañeros, o si tienen alguna otra opción.

Freddy Ramos, buenas tardes, me parece que son dos aspecto que hay que tener mucho cuidado, uno es el analizar la situación actual, la situación fáctica de todos los contratos, ver cuáles se les venció el plazo y por lo tanto, están fuera de regulación, entorno a la administración de bienes, y cuáles si tienen y que han incumplido de forma alguna la reglamentación, teniendo el listado, me parece que son por lo menos tres apartados diferentes, los que están fuera, después están los que están adentro, los que están con convenio y los que están con derecho y los que están con derecho y al día y los que están con derecho y tienen alguna deficiencia o irregularidad o le hace falta algún requisito de cumplimiento esos tres listados, esos tres apartados tienen que estar muy claros, me parece que esa es información que en buena medida debería venir de la Administración porque es materia administrativa velar por los cumplimiento y tiene herramientas y los funcionarios correspondientes para hacerlo, eso es uno; lo otro, que a mí me preocupa, es en aquellos casos que tenga convenios vigentes y que presenten algún tipo de irregularidades, y que se considere que esas irregularidades sean mayores y ameriten la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario de previo habría que establecer, cómo se va a llevar ese procedimiento, y aquí hay un elemento que me parece que es importante, por competencia la Comisión, me parece que debería de ser designada por el superior para ser el órgano instructor de acuerdo al libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, que establece por lo menos, los tres procedimientos típicos que hay, el ordinario, el sumario, y el especial, por supuesto el ordinario, con lleva una serie de características, en



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

razón de que la posibilidad de centenar derechos subjetivos, entonces tiene que velar por el debido proceso del derecho de defensa y el debido proceso para que la organización tenga el derecho de defenderse en tiempo y forma, sí fuera una falta menor, pues podría ser un sumario pero me parece que no califica o un especial que en ese caso la Municipalidad no ha establecido algún procedimiento propio para este tipo de cosas, entonces, me parece que sí es importante y creo que en este momento no hay establecido el mecanismo cómo tal que se tiene que llevar me parece que es un ordinario, me parece que la Comisión cómo ya mencioné, debería constituirse en órgano instructor, dando la posibilidad, emitiendo un dictamen, en una resolución para que el superior de la Comisión en este caso el Concejo, emita una decisión final, sí procede o no se cesará el derecho en este caso de eliminar a una organización la administración, pero sí creo que es importante, ya que tenemos algún tiempo en razón de que no tenemos esos listados, ojalá que se estableciera el procedimiento para que cuándo se llegue a la situación de tener que seguirle, aplicarle el procedimiento, pues que el procedimiento este establecido con claridad, creo que en este momento la Comisión no lo tiene y por lo tanto, pues entonces me parece que también al igual que en la primera parte se debería de solicitar que se establezca el procedimiento para que se pueda aplicar en el momento oportuno, solamente, muchas gracias.

Lic. David Salazar, tal vez dos aspectos, lo primero era que revisando el acuerdo lo que se indicó a la Comisión de Asuntos Sociales que fue parte de lo que se discutió el día que se trajo este asunto, era que se pudieran realizar labores de investigación, eso podría ser o comulgar con un órgano director en efecto, pero se estableció que pudiera valorar las situaciones del artículo 16, ya sea para emitir recomendaciones en relación con temas de fortalecimiento del Control Interno, o bien, recomendar que se valore la apertura de un procedimiento administrativo, ya este punto en específico sí digamos se desmarca completamente de que se esté indilgando a la Comisión de Asuntos Sociales dar apertura o fungir como órgano director de un procedimiento administrativo ordinario, precisamente lo que se había conversado en su momento en relación con estas posibilidades, de hacer una investigación, y resulta congruente con lo que se recibió en relación con este dictamen, la posibilidad de realizar una investigación preliminar, casualmente que para



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

depurar y hacer un uso eficiente de recursos, entonces, sí eventualmente se van a ocupar o no órganos directores, podría ser, pero casualmente pare eso está mandando a la Comisión para que digan O.K., de estos veinte o treinta, de estos vamos a sacar cinco porque ya no hay convenio de estos seis no tenían motivo para no cumplir, de estos seis Concejo podría haber motivo o méritos suficientes para abrir, habrá, va a ser una discusión, concuerdo con el colega, pero vería que esa discusión será posteriori, qué decisión toma el Concejo Municipal en relación con la conformación de ese órgano director, bueno esos órganos directores, porque cada persona se tendría que, cada persona jurídica tendría que ejercer su defensa en relación con el cumplimiento de ese artículo de manera independiente, casualmente aquí si va a sostener el bien, importante, que este tipo de asuntos, bueno cuando ya se hagan cómo los análisis de cada caso concreto, se puedan manejar pues teniendo cómo el orden de la documentación correspondiente y que también le demos la confidencialidad respectiva porque sí estaríamos dentro de un ámbito preliminar de investigación, y aquí sí sería importante que lo mantengamos en esos términos, de momento no se ha hablado nada que implique digamos o vincule algún incumplimiento específico de alguna persona en particular, pero sí sería importante y nada más para aprovechar y explicarlo también a la Comisión porque estos temas han dado vuelta por la forma en la que se construyó el reglamento en su momento varias veces, el artículo 16, habla de que tiene que haber procedimiento que ya deporsi a nivel académico tiene sus bemoles, porque aquí estamos hablando de situaciones jurídicas de relación de una persona jurídica con la Municipalidad sobre bienes que son de dominio público, entonces, ya ahí entramos con O.K., porque hay que hacer un procedimiento administrativo para que la Municipalidad ejerza sus competencias públicas en relación con ese bien, sí el bienes de dominio público y nadie puede alegar yo tengo un derecho subjetivo y me voy a quedar aquí, es complicado, es un bien parte del demanio, inalienable, imprescriptible, es más yo lo puedo, eventualmente alguien se metió hizo una choza ahí, pueden pasar cien años y yo puedo venir después cómo mío, mío porque es de dominio público, pero por qué, bueno, por qué hacemos procedimiento, porque el reglamento dice, ahí la Municipalidad se auto vinculó poniendo que era un procedimiento administrativo y creo que estaba doña Grettel cuándo hizo la consulta y no me acuerdo si fue el dictamen creo que el 27 del 2024 –



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

2025, donde se habló sobre de qué tipos de procedimientos es el que había que seguir, sí era un sumario, sí era un ordinario, en su momento habíamos dicho que siendo que el reglamento no tenía una disposición particular, lo más garantista en el programa concreto era un ordinario, definitivamente, sí esa era la intención del reglamento ese es el procedimiento que habría que seguir ya digamos todas esas consideraciones se le harían al decisor en este caso que es el Concejo Municipal sin que pase de lado el anuncio parroquial que bueno cumplimos ese tipo de procedimientos, porque el reglamento interno nos dice que tenemos que hacerlo, no estaría de más, siempre valorar varios de los temas relacionados con el reglamento en efecto, de momento, nada más quería dejar cómo acentuado eso, y qué cuando se empiecen a tramitar como insumos relacionados con cada caso concreto que sí se maneje con la confidencialidad correspondiente no recuerdo ahorita cuántas personas jurídicas venían incluidas en la lista, creo que eran menos de cuándo ustedes entraron, pero no deja de ser, entonces, ahí sí hay que tomar cómo cartas en el asunto, y manejarlo como si fuera una investigación concreta para cada asunto y hacer una recomendación específica para cada caso concreto, eso sería presidenta, muchas gracias.

Grettel Amador, tiene la palabra don Freddy para ver si llegamos a un acuerdo ahorita.

Freddy Ramos, nada más al colega, porque vamos a ver, yo coincido que tiene que haber una investigación preliminar, pero en este caso, cuál es la finalidad de la investigación preliminar pues recabar indicios o pruebas suficientes para valorar después la apertura de un procedimiento que es claro que tiene ser ordinario, pero sí tenemos muy claro que hay una organización, el Municipio le otorgó un bien vía convenio y viene un informe de la Administración que dice que de acuerdo a la verificación de ese convenio y la situación fáctica que se da, se logra determinar que efectivamente si hay una irregularidad fundamental, alguna cuestión, pues me parece que tendríamos los elementos suficientes para de una vez recomendar la apertura de un procedimiento administrativo, no tendría sentido que la Administración realice una investigación venga acá, el Concejo, se nombre un órgano adicional para hacer una investigación preliminar teniendo los elementos suficientes,



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

entonces, me parece que es de mera constatación y además hay un principio básico que es el ahorro procesal, creo yo que sería un exceso de gestión de algo que es claro y muy contundente, o sea, se incumplió, ahí viene el informe de la Administración y lo que debería de hacerse me parece a mí, es de una vez solicitarle al Concejo que abra el procedimiento administrativo por qué, qué más habría que investigar relevante en una investigación si hay indicios o pruebas suficientes que hay elementos que no se cumplieron de acuerdo a los numerales o los artículos del convenio y la reglamentación solicitada, solamente, como una consideración.

Grettel Amador, entonces en concreto quedaríamos que vamos a hacer la investigación con los elementos que nos da la Auditoría, solicitarle a Andrea que nos confirme ella la situación, algunas de estas organizaciones creo que ni existen en este momento, sí algunas tengo conocimiento que no está la organización y el bien está ahí, entonces corroborar toda esa información, hacer una reunión extra, para revisar todo eso, incluso invitar a Andrea para que nos amplíe por el momento para posteriormente ver que seguimos con eso, les parece.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, de acuerdo.

Lic. David Salazar, en efecto bueno, en su momento el acuerdo que está ejecutando la Comisión establece cómo esas posibilidades de recomendación de la apertura de procedimientos administrativos cuando corresponda, pero sin demérito de ello, no iba a entrar en el fondo pero no deja de ver digamos del cumulo de información, situaciones que sí requieren cómo una atención preliminar, bueno ya doña Grettel apunto uno relevante, muy relevante en solo el hecho de que ya no haya una persona jurídica, hay que valorarlo si al final se lo vamos a abrir a alguien que ya no está, eventualmente haberlo visto en alguna situación que se arma todo y al final y ya hay un elemento, los que ya no tengan convenio pues ya no tendrían sentido pedir que se abran, al final lo que puede durar un procedimiento que sí sale todo muy bien puede ser dos meses y abrir uno por cada sujeto tiene aparejado mover ciertos elementos y



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

recurso humano y gastos asociados a cada procedimiento administrativo, pero además el reglamento dice en el artículo 16, que lo que es causal eventual de rescisión del convenio es el incumplimiento injustificado, O.K., cuáles son las causas justificadas puede ser que por ahí ya por el fondo como última en cada situación, yo ya sepa o que por lo menos pueda decir, O.K., si enfrente un documento que pueda decir está era la fecha, y usted no lo entregó ahí voy, en efecto, pero ahí no me terminaron de decir si hubo alguna situación causal que entre cómo justificante o si hubo cosas que dice el mismo reglamento, causas de fuerza mayor, causas de emergencia que hayan justificado, que no se haya podido presentar el informe en tiempo y forma, ese tipo de elemento se pueden valorar, sí se podrían entrar a valorar en una investigación preliminar por lo menos para así sobre todo cómo aquí son tantos los casos, por lo menos tratar de delimitar eso, O.K., en estos ojalá lo mínimo posible donde ya no haya quite por decirlo de alguna manera que sean esos dónde al final digamos O.K., vamos a nombrar un órgano director, porque creo que Johanna ha estado en varios, y lo que esta emparejado todo eso y bueno, don Freddy también lo conoce, las notificaciones, lo que duran, que la gente llegue, que no se enfermen, etc., diay, que piden testigos es complicado, entonces, nada más quería cómo dejar eso ahí de momento, para conocimiento de todos y todas, muchas gracias.

Acuerdo:

**“Licenciado
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal**

Asunto: Solicitud de información sobre bienes municipales otorgados en uso y administración a organizaciones

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

En reunión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Sociales, se encuentra en análisis el SM-ACUERDO-1293-2026, remitido por la Secretaría del Concejo Municipal, relacionado con el Informe de Auditoría N.º 006-2026, denominado "Estudio de verificación al cumplimiento del artículo 16º del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos".

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita su colaboración para que se gire la instrucción a la persona funcionaria encargada de Instalaciones Municipales, a efectos de que proporcione información actualizada respecto de las organizaciones incluidas en el citado informe.

En particular, se solicita indicar:

1. Cuáles de las organizaciones señaladas en el informe se encuentran activas actualmente y cuáles ya no se encuentran activas.
2. La situación actual de los convenios suscritos con dichas organizaciones, indicando cuáles se encuentran vigentes y cuáles han vencido o finalizado.
3. Si a alguna de las organizaciones se le ha aplicado algún tipo de sanción, medida administrativa o gestión relacionada con el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 16º del Reglamento.
4. Si las organizaciones señaladas han presentado ante la Municipalidad alguna justificación, descargo o documentación relacionada con los incumplimientos señalados en el Informe de Auditoría N.º 006-2026.

La información solicitada será utilizada como insumo para el análisis que realiza esta Comisión, con el propósito de determinar las acciones que, de conformidad con la normativa aplicable, eventualmente correspondan en cada caso.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y, de ser posible, se solicita remitir la información a la mayor brevedad, a efectos de continuar con el análisis correspondiente."

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora

Votos negativos:



1628-2026.pdf

3. **SM-ACUERDO-1314-2026 (No. Ref. 1628-2026)**): En Sesión Ordinaria N°26-2026, celebrada el día 29 de junio del 2026, Artículo III inciso 10), se conoció oficio JADCG-SEC-043-2026 suscrito por el señor Juan Carlos Acosta Baldomero, Presidente de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea. **Solicitud para uso de terreno del Cementerio El Redentor.**

Intervenciones:

Grettel Amador, con respecto a este punto, sería necesario solicitar a la Administración cuál es el estado de ese terreno porque la Junta Administrativa de Cementerio dice que por ahí por reglamento es propiedad de ellos del Cementerio El Redentor, y quisiéramos antes de contestar a la Junta de Cementerios y al grupo de Scouts que lo esta pidiendo investigar y que nos informen en qué estado esta el terreno, estamos de acuerdo.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, de acuerdo también.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Acuerdo:

Licenciado

Fernando Chavarría Quirós

Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de información sobre zona verde ubicada dentro del Cementerio El Redentor, distrito de Purral.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

En reunión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Sociales, se encuentra en análisis el SM-ACUERDO-1314-2026, remitido por la Secretaría del Concejo Municipal, relacionado con la solicitud presentada por el Jefe del Grupo Guías y Scouts 288, para el uso de un terreno ubicado dentro del Cementerio El Redentor, en el distrito de Purral.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita a la Administración Municipal informar a esta Comisión sobre la situación actual del terreno identificado como zona verde, ubicado dentro del Cementerio El Redentor, distrito de Purral, con las siguientes referencias:

- Número de finca: 1-134852.
- Número de plano catastrado: 1-13132-1973.
- Dirección: Cementerio de Purral, 400 metros al este de la Escuela Enrique Pestalozzi.

Asimismo, se solicita indicar, en la medida de lo que corresponda, la condición actual del terreno, su uso, administración y cualquier otra información relevante relacionada con su disponibilidad para su uso.

De existir documentación, informes técnicos, registrales, catastrales o administrativos relacionados con dicho terreno, se agradecerá remitir



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

copia de los mismos, a efectos de que esta Comisión cuente con los elementos necesarios para realizar el análisis correspondiente.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y, de ser posible, se solicita remitir la información a la mayor brevedad, con el fin de continuar con el análisis del asunto."

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora

Votos negativos:



SM ACUERDO

4. **SM-ACUERDO-1546-2026 (No. Ref. 1795-2026^{01546-2026-SOC (17)})**: En Sesión Ordinaria N°29-2026, celebrada el día 20 de julio del 2026, Artículo III inciso 1), se conoció nota suscrita por el señor Julio Elizondo Corrales. **Para ser analizado junto con el resto del expediente sobre el asunto en cuestión.**



MG AG 04250-2026

MG AG 04250-2026 ^{ASUPROMOVI.pdf}: Oficio suscrito por el Alcalde Municipal, relacionado a nota suscrita por el señor Julio Elizondo Corrales y Loyda Briceño Piñar, exmiembros de Junta Directiva ASUPROMOVI.

Intervenciones:

Grettel Amador, don David tiene la palabra y hace sugerencia del dictamen sería, de la nota que se puede mandar para este bien inmueble, salón comunal de Mozotal.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Lic. David Salazar, ha sido tendencia reiterada de la Comisión, que en relación con los inmuebles y que casualmente no se encuentran en condiciones óptimas o dónde se hace alguna referencia a que las instalaciones requieren alguna reparación o mejoramiento de sus condiciones, que se proceda a aplicar lo que establece el artículo 8 del reglamento correspondiente que es el de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles, instalaciones comunales, deportivas y parques públicos concretamente en lo que establece el artículo 8.a, que establece que se realice, se le puede requerir a la Administración si a bien lo tienen los miembros de esta Comisión que se realice la inspección correspondiente del inmueble para que se levante una bitácora exhaustiva sobre el estado de las instalaciones del bien y que refleje el estado real del inmueble así como un inventario de los activos que se encuentren dentro, y ya inclusive si fuera de criterio de oportunidad de los miembros de esta Comisión, establecer que se verifique las resultados de esa bitácora con cualquier otro registro anterior que se tuviera en la Municipalidad sobre los activos y por las condiciones por las que el Inmueble fue entregado, eso sería Presidenta, gracias.

Grettel Amador, están de acuerdo compañeros.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, de acuerdo.

Acuerdo:

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso a), del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles, Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, proceda a realizar una inspección exhaustiva del Salón Comunal de Mozotal y Villas del Alto al costado sur de la plaza de Mozotal, con el propósito de determinar y documentar el estado actual de sus instalaciones.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

SEGUNDO: Solicitar que, como resultado de dicha inspección, se elabore una bitácora detallada del estado físico y las condiciones generales del inmueble, incluyendo, cuando corresponda, las necesidades de mantenimiento, reparación o mejoramiento que sean identificadas.

TERCERO: Solicitar a la Administración Municipal que realice un inventario de los activos y bienes que actualmente se encuentren dentro del Salón Comunal de Mozotal, indicando, en la medida de lo posible, su estado y condición.

CUARTO: Solicitar a la Administración que remita a este Concejo Municipal, una vez realizadas las acciones anteriores, el informe correspondiente junto con la bitácora, inventario y demás documentación de respaldo, para conocimiento y análisis de la Comisión de Asuntos Sociales.

QUINTO: Se comunique a los interesados.

SEXTO: Se solicita la firmeza.

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora

Votos negativos:



1784-2026.pdf

5. **SM-ACUERDO-1428-2026 (No. Ref. 1784-2026)**): En Sesión Ordinaria N°28-2026, celebrada el día 13 de julio del 2026, Artículo III inciso 16), se conoció nota suscrita por Cinthya Rojas Carpio, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe Este.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Intervenciones:

Grettel Amador, al respecto solicitarle a la asociación que subsane porque falta el informe de la Auditoría porque todo lo demás lo ha presentado y una vez que subsane podemos hacer el dictamen. Están de acuerdo.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, de acuerdo.

Acuerdo:

Prevención de parte de la Comisión de Asuntos Sociales

De: sofia.hudson@munigoicoechea.go.cr
Destinatario: comunadadgo@gmail.com
Cc: jacon@hotmail.com, johanna.oviedo@munigoicoechea.go.cr, camemartinez2020@hotmail.com, camemartinez@munigoicoechea.go.cr, gennador14@gmail.com, Grettel Amador@munigoicoechea.go.cr, soccoraya@gmail.com, Sixto Araya@munigoicoechea.go.cr, williamfalsabogarin1@gmail.com, william.fallas@munigoicoechea.go.cr, 7 más.
Fecha: Hoy 10:05
Resumen Cabecera Más texto

24 REG., BIENES-INMUEBLES.docx (-35 KB)

Buenos días,

Sra. Cinthya Rojas Carpio

Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe Este (ADIGE)

Estando se encuentra muy bien, le comento que, en la Comisión de Asuntos Sociales, tiene en estudio el oficio SM-AQUERDO-1420-2026 de la Secretaría, relacionado a solicitud de administración de la finca Número 21353, Plano SI-144104-1953, destinado a Salón Comunal, distrito de Guadalupe

Por lo antes expuesto, se le previene con un plazo de 10 días hábiles, a partir del día hábil siguiente del envío de este correo a saber (17 de agosto al 28 de agosto), para subsanar lo que se indica.

1) Oficio extendido por la Auditoría Interna Municipal, en el cual se certifique que la cesionaria ha cumplido con la entrega del informe de gestión anual establecido en el Artículo 16 del reglamento (aplica para todos en caso de renovación)

Artículo 16.- INFORME DE GESTIÓN. Las organizaciones indicadas en el artículo 8 que administren inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán rendir un informe anual en la última semana de enero. Este contendrá un informe contable y de administración sobre su gestión, del 1º de enero al 31 de diciembre, que incluya el reporte sobre pagos de servicios públicos y montos adeudados, si los hubiera. En caso de encontrarse en mora con servicios públicos, la organización deberá consignar el decurso respectivo. Dichos informes se presentarán ante la Auditoría Municipal a más tardar el 31 de enero de cada periodo. Instancia que rendirá un informe de resultados al Consejo Municipal y a la Alcaldía Municipal a más tardar el 30 de abril de cada año. Esta labor podrá delegarse en una Oficina de Administración de Bienes para su revisión final. El cumplimiento justificado de esta obligación será causal de rescisión del contrato de administración, salvo causas de fuerza mayor o emergencia debidamente justificadas por escrito ante la Auditoría Municipal.

Se adjunta reglamento

Agradezco la atención a este correo, puede contestar adjunto lo solicitado por este medio o en manera presencial en el Departamento de Secretaría, agradezco confirmar recibido.





Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora

Votos negativos:



CASO

2825-2024.pdf

6. **SM-ACUERDO-1432-2026 (No. Ref. 2825-2024**): En Sesión Ordinaria N°28-2026, celebrada el día 13 de julio del 2026, Artículo III inciso 20), se conoció oficio ASODIPA-003-2026, suscrito por Henry Francisco Barrantes Alfaro, Presidente de la Asociación de Vecinos Residencial Divino Pastor.

Intervenciones:

Grettel Amador, con respecto al acuerdo 1432 del 2026, se van a hacer las consultas al Departamento de Ingeniería acerca de la finca 293384 para verificar el dueño registral de esta finca. Están de acuerdo.

Johanna Oviedo, de acuerdo, pero, digamos varios casos así hemos visto en Gobierno y Obras también creo, si hay que trasladar a la Administración para que regularicen eso, o sea, puede ser que nada más no hay hecho el traspaso, hay una serie de pasos que Ingeniería siempre recomienda hacer, que es cómo ir a pedir el plano y no sé qué y creo que hay que decirle a la Dirección Jurídica también que proceda, en caso de que nos digan, entonces sí, estoy de acuerdo y nada más agregar eso en caso de tomar un acuerdo.

Sixto Araya, estoy de acuerdo.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Acuerdo:

Licenciado

Fernando Chavarría Quirós

Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de información sobre salón comunal ubicado en el Distrito de Mata de Plátano, de la Delegación Policial 200 metros sureste del puente 50 metros sur Residencial la Pradera.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

En reunión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Sociales, se encuentra en análisis el SM-ACUERDO-1432-2026, remitido por la Secretaría del Concejo Municipal, relacionado con la solicitud presentada por el señor Henry Francisco Barrantes Alfaro, Presidente de la Asociación de Vecinos Residencial Divino Pastor, para el uso de un terreno que posee salón comunal ubicado en Residencial La Pradera, Distrito de Mata de Plátano.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita a la Administración Municipal por medio de la Dirección de Ingeniería informar a esta Comisión sobre la situación registral del terreno, ya que el dueño es diferente a la Municipalidad de Goicoechea, para ello se indican las siguientes referencias:

- Número de finca: 293384.
- Número de plano catastrado: 1-337407-1980.
- Dirección: Residencial Divino Pastor. El Carmen de Mata de Plátano, de la Delegación Policial 200 metros sureste del puente 50 metros sur.

De existir documentación, informes técnicos, registrales, catastrales o administrativos relacionados con dicho terreno, se agradecerá remitir copia de



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

los mismos, a efectos de que esta Comisión cuente con los elementos necesarios para realizar el análisis correspondiente.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y, de ser posible, se solicita remitir la información a la mayor brevedad, con el fin de continuar con el análisis del asunto.

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora

Votos negativos:



(1672-2026).pdf

7. **SM-ACUERDO-1362-2026 (No. Ref. 1672-2026)**): En Sesión Ordinaria N°27-2026, celebrada el día 06 de julio del 2026, Artículo III inciso 2), se conoció nota suscrita por el señor Eitel Calero Chavarría, Presidente Asociación Específica Pro-Mejoras La Floresta. **Solicitud de administración de bien inmueble.**

Intervenciones:

Lic. David Salazar, nada más era en relación con esto que están revisando que se considere establecer las notas, se pueda revisar en relación con estas fincas, verificar cuál es la condición registral de las mismas y si eventualmente habría alguna situación relacionado con esos predios que hay impedido, que las vinculen, más bien que la vinculen a alguna sesión o traspaso que se debió haber hecho a la Municipalidad producto de lo que establece el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, a efecto de que tal vez se pueda revisar el mapa oficial y documentación con qué cuenta el



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

departamento de Ingeniería, para analizar la disponibilidad de ese inmueble por parte de la Municipalidad.

Grettel Amador, estamos de acuerdo.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, de acuerdo.

Acuerdo:

Licenciado

Fernando Chavarría Quirós

Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de verificación de situación registral y disponibilidad de bienes inmuebles – Asociación Específica Pro-Mejoras La Floresta.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

En reunión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Sociales, se encuentra en análisis el SM-ACUERDO-1362-2026, remitido por la Secretaría del Concejo Municipal, relacionado con la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Asociación Específica Pro-Mejoras La Floresta, Distrito de Ipís.

En atención a lo anterior, y conforme a las intervenciones realizadas durante el conocimiento del asunto, respetuosamente se solicita realizar las gestiones y verificaciones correspondientes, a efectos de determinar la situación de los inmuebles relacionados con la solicitud planteada.

En particular, se solicita:



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

1. **Verificar la condición registral de las fincas** relacionadas con la solicitud, indicando su propietario registral, naturaleza y cualquier otra información relevante para determinar su situación jurídica y registral.
2. **Revisar el Mapa Oficial y la documentación técnica y administrativa** con que cuente ese Departamento respecto de los inmuebles objeto de análisis.
3. Determinar si existe alguna **situación registral, técnica, urbanística o administrativa que haya impedido o imposibilitado que dichos terrenos fueran vinculados, cedidos o traspasados a favor de la Municipalidad**, de corresponder.
4. Analizar, en lo que resulte de su competencia, si los inmuebles podrían encontrarse comprendidos dentro de los supuestos establecidos en el **artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana**, en relación con las áreas destinadas a uso público y su eventual incorporación al patrimonio municipal.
5. Informar si, de acuerdo con la documentación y registros municipales existentes, los inmuebles se encuentran actualmente **disponibles para administración por parte de la Municipalidad**, así como cualquier limitación o condición que deba ser considerada.

Asimismo, se solicita que, de ser posible, se remita **copia de la documentación técnica, registral o administrativa que sustente el análisis realizado**, con el propósito de que el Concejo Municipal cuente con los elementos necesarios para valorar la solicitud presentada por la Asociación Específica Pro-Mejoras La Floresta.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente solicitud a la mayor brevedad, se suscribe.

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora

Votos negativos:



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026



CASO

8. **SM-ACUERDO-1370-2026 (No. Ref. 2920-2024 2920-2024.pdf)**: En Sesión Ordinaria N°27-2026, celebrada el día 06 de julio del 2026, Artículo III inciso 10), se conoció oficio 05-2026, suscrito por el Lic. Jeuriel Marín Zeledón, Presidente Junta Directiva Asociación Vecinos Residencial Lomas de Tepeyac Etapa Dos. **Solicitud de administración de bien inmueble.**

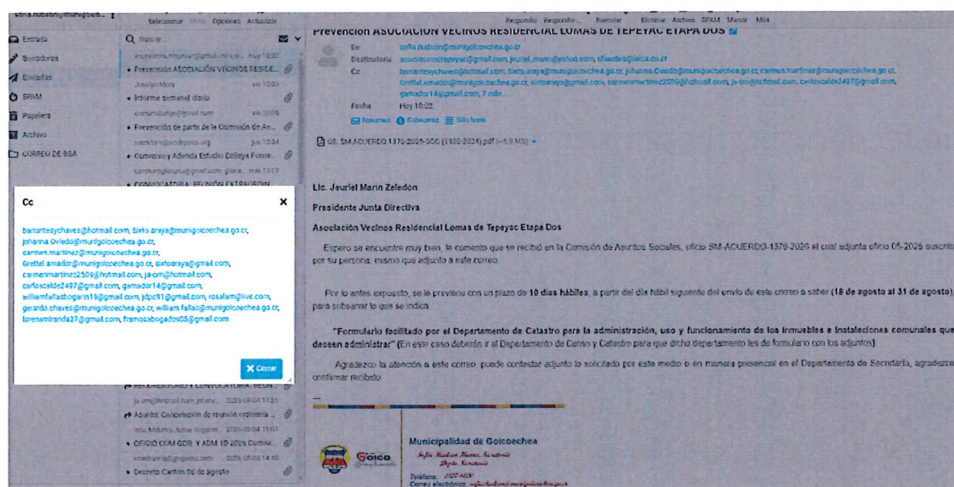
Intervenciones:

Grettel Amador, con respecto a este acuerdo, bueno la asociación no presenta el plato catastrado, entonces se va a subsanar y posteriormente cuando ya presenten todo dictaminamos, están de acuerdo.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, de acuerdo.

Acuerdo:





Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora

Votos negativos:



SM ACUERDO

9. **SM-ACUERDO-1561-2026 (No. Ref. 435-2026^{01561-2026-SOC (43)})**: En Sesión Ordinaria N°29-2026, celebrada el día 20 de julio de 2026, Artículo III inciso 16), se conoció oficio MG AG 04291-2026, suscrito por el Alcalde Municipal. **Para información.**

Se conoce, se toma nota y se archiva.

Grettel Amador, se toma nota, verdad estamos de acuerdo.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, de acuerdo.

Cuestión de orden:

Grettel Amador, compañeros se solicita la alteración para ver el tema del plan ambiental que se esta solicitando como parte de los requisitos de acuerdo a la moción presentada como parte de los requisitos para la administración de los bienes inmuebles, están de acuerdo. La Justificante para esta solicitud es porque la norma tal cómo está y cómo se estableció genera muchas dudas a la Comisión y sobre todo en la parte de la aplicabilidad entonces la solicitud es hacerle la consulta a la asesoría jurídica para que ellos nos aclaren y nos den el criterio acerca de la norma que se estableció de acuerdo a la moción, no se si los compañeros quieren agregar algún criterio para clarificarnos en el uso



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

de esa norma sí es conveniente o no es conveniente para el reglamento y la administración de bienes, bueno están de acuerdo.

Johanna Oviedo, de acuerdo.

Sixto Araya, estoy de acuerdo también.

Grettel Amador, estamos de acuerdo. Al ser las siete y treinta y cinco damos por finalizada la reunión.

Acuerdo:

Señores(as)

Asesoría Legal Externa BSA Consultores

Correo: bsamunicipal@outlook.com

Estimados señores:

ASUNTO: Solicitud de criterio jurídico sobre la aplicación del requisito relacionado con el Plan Ambiental establecido en el Reglamento de Administración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Goicoechea.

Para su conocimiento y atención, se remite la presente solicitud de criterio jurídico, en virtud de lo acordado por la Comisión de Asuntos Sociales, en relación con la aplicación de la disposición contenida en el artículo XX del Reglamento de Administración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Goicoechea, específicamente en lo referente al requisito relacionado con la presentación de un Plan Ambiental dentro del procedimiento para la administración de bienes inmuebles municipales:

Artículo xx.- SOBRE PROGRAMAS DE RECICLAJE, COMPOSTAJE Y DEMÁS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS. Todas las organizaciones que deseen administrar un bien municipal, deberán presentar junto con la solicitud de administración del bien un



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

proyecto donde indique detalladamente de qué manera colabora con el mejoramiento del medio ambiente del cantón para que dicho proyecto pueda ser coordinado y evaluado por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad quien velara porque el proyecto se cumpla, en alguno de los programas que impulsa la Municipalidad (reciclaje, compostaje, charlas y afines a la disminución de residuos)

Las instalaciones que se den en administración estarán a disposición de la Municipalidad para llevar a cabo programas o campañas en conjunto entre la Organización que administra el bien, la municipalidad y la comunidad en materia de medio ambiente, previo aviso de la Dirección de medio ambiente a la administradora del bien con al menos dos meses de anticipación a que se lleven a cabo campañas y se requiera del bien inmueble.

Se indique a las asociaciones que cuentan con el apoyo de la Dirección de Gestión Ambiental para dicho proyecto. (Así reformado por el Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 40-2025 del 06 de octubre de 2025 Artículo VIII.VII, Gaceta N° 196-2025).

Durante el análisis de dicha normativa, la Comisión ha considerado necesario contar con el criterio de esa Asesoría Legal, debido a que la redacción y alcance de la disposición generan dudas respecto de su interpretación y, particularmente, sobre su aplicabilidad práctica en los procedimientos relacionados con la administración de bienes inmuebles.

En ese sentido, se solicita respetuosamente emitir criterio jurídico respecto de los siguientes aspectos:

1. Determinar el alcance e interpretación jurídica del artículo XX del Reglamento de Administración de Bienes Inmuebles, específicamente en cuanto al requisito de contar o presentar un Plan Ambiental.
2. Precisar en qué casos resulta jurídicamente exigible dicho requisito, tomando en consideración la naturaleza, características, uso y finalidad del bien inmueble cuya administración se solicita.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

3. Determinar si la exigencia del Plan Ambiental constituye un requisito jurídicamente procedente dentro del procedimiento de administración de bienes inmuebles municipales y si existe fundamento legal suficiente para su exigencia en los términos establecidos actualmente en el Reglamento.
4. Analizar si la disposición reglamentaria, tal como se encuentra redactada actualmente, permite una aplicación clara y objetiva, o si presenta vacíos, ambigüedades o dificultades de interpretación que puedan generar incertidumbre en la tramitación de las solicitudes.
5. Indicar si la regulación contenida en el artículo XX resulta compatible con el marco jurídico aplicable a la administración de bienes inmuebles municipales, así como con las competencias de las dependencias municipales involucradas en su aplicación.
6. Valorar si, desde el punto de vista jurídico, resulta conveniente mantener el requisito en los términos actuales, o si sería recomendable realizar una modificación, aclaración o ajuste a la norma reglamentaria.
7. En caso de considerarse necesaria una modificación, se solicita indicar cuáles serían los aspectos que deberían revisarse o modificarse, a efectos de que la Comisión pueda valorar la procedencia de promover la respectiva reforma reglamentaria.
8. También referirse al hecho de que en la Municipalidad de Goicoechea no existe una Dirección de medio ambiente, si no, una Dirección de Gestión Ambiental.

Lo anterior tiene como finalidad que la Comisión cuente con los elementos jurídicos necesarios para determinar la correcta aplicación de la normativa y, en caso de resultar procedente, valorar las acciones correspondientes para garantizar que el Reglamento de Administración de Bienes Inmuebles establezca requisitos claros, objetivos y jurídicamente aplicables.

Se adjunta para su análisis la normativa y documentación relacionada con el asunto, a efectos de que el criterio que se emita contemple el contexto en el cual fue incorporada dicha disposición al Reglamento.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #06-2026

Reunión Extraordinaria 22 de julio de 2026

Agradeciendo de antemano la atención y colaboración brindada, se solicita que el criterio jurídico sea remitido a esta Comisión a la mayor brevedad.

Votación:

Votos positivos:

Grettel Amador Rojas
Sixto Araya Araya
Johanna Oviedo Mora
Carmen Martínez Barahona

Votos negativos:

Finaliza la reunión al ser las diecinueve horas con treinta y cinco minutos.

Grettel Amador Rojas
Presidenta



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Reunión Extraordinaria

22 de julio de 2026

Hora de inicio: 5:15 p.m.

Hora final: 7:35 p.m.

Miembros Concejo:

Grettel Amador Rojas, Presidenta
Sixto Araya Araya, Vicepresidente
Johanna Oviedo Mora, Secretaria
Carmen Martínez Barahona
William Fallas Bogarín

Johanna Oviedo

Ausente por enfermedad
Ausente por terapia en hospital

Asesores:

Roxana Sofía Lao Méndez
Freddy Ramos Corea
Héctor Chaves Sandoval
Gerardo Chavez Loria
José Daniel Pérez Castañeda
Lorena Miranda Carballo
Carlos Andrés Calderón Zúñiga

Observaciones:

Lic. David Salazar Morales de BSA Consultores



9

Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha 21-07-2026

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

NÚMERO DE OFICIO SM-ACUERDO-1561-2026

OFICIO N° 435-2026 AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NÚMERO DE OFICIO

Comisión de Asuntos Sociales

En Sesión Ordinaria N.º 29-2026, celebrada el día 20 de julio del 2026, Artículo III inciso 16), se conoció oficio MG AG 04291-2026, suscrito por el Alcalde Municipal.

ACUERDO N° 3.16

Trasladar dicho oficio a esta comisión para su información.

Atentamente

Licda. Yoselyn Mora Calderón
Departamento de Secretaría



GCM**

C Interesado, ucagoicoechea@gmail.com
Auditoría Interna
Archivo

Sofía H
21-07-26
02:42PM



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6666 / 2527-6619
 Correo: alcaldia@munigoicoechea.go.cr

Alcaldía Municipal
MG-AG-04291-2026

70 JUL 2026
 29-2026
 11-16)
 Goicoechea, 15 de julio del 2026

Señores
 Miembros del Concejo Municipal

Traslado oficio SM ACUERDO 0880-2026.

En atención al oficio SM ACUERDO 0880-2026, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 17-2026, celebrada el día 27 de abril de 2026, artículo VIII.VII., donde se aprobó el Por tanto del Dictamen N° 027-2026 de la Comisión de Asuntos Sociales, como se detalla a continuación:

1. Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble a la organización: Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Goicoechea, Cédula Jurídica: 3-002-061111, Presidencia Alfredo Pérez Vargas, Distrito Guadalupe, Plano Catastrado: SJ-182196-94, N° de finca 180242, Bien Inmueble a Adjudicar. Adjudicar finca: 180242 (salón comunal), Conforme al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana Zona Municipal (naturaleza del terreno).
2. Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el convenio de administración entre la Municipalidad de Goicoechea y la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Goicoechea

Me permito adjuntar copia debidamente firmada entre las partes del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN 008-2026, UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE GOICOECHEA DE SAN JOSÉ.

Así mismo, me permito adjuntar el documento MG-AG-DI-1562-2026, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, mismo que brinda informe del estado en el cual se encuentra actualmente dicho inmueble municipal.

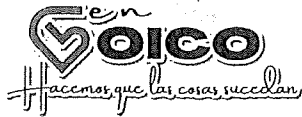
Cordialmente,


Lic. Fernando Chavarria Quirós
Alcalde Municipal



Cc Dirección de Ingeniería y Operaciones.
 Vicealcaldía Municipal
 Correo electrónico ucagoicoechea@gmail.com
 Control de Instalaciones Municipales
 Archivo

SECRETARÍA Karthy
 MUNI GOICO 2026/053/15/JUL'26



4291
4292

Municipalidad de Goicoechea
Cédula Jurídica: 3-014042051-23

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN 008-2026
UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE GOICOECHEA DE SAN JOSÉ

Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**, con cédula jurídica 3-014-042051, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por **FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS**, mayor, casado, vecino de Mata de Plátano, Goicoechea, con cédula de identidad uno-mil trescientos quince- cero setecientos cuarenta y nueve, en mí condición de Alcalde Municipal de Goicoechea, ostentando la representación legal, como lo demuestro con certificación de mi nombramiento que adjunto; en adelante la Municipalidad; y la **UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE GOICOECHEA DE SAN JOSÉ**, con cédula jurídica 3-002-061111, en adelante "la Asociación", representada por **ALFREDO PÉREZ VARGAS**, con cédula de identidad 501361195, quien es su Presidente y le corresponde la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado General; convenimos en celebrar el siguiente Convenio de Administración denominado **CONVENIO 008-2026 DE UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE GOICOECHEA DE SAN JOSÉ**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Según consta en Formulario de Solicitud para Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, emitida por el departamento de Censo y Catastro, que informa con relación que los bienes entregados en administración, se encuentra inscrito en el Registro Nacional a nombre de Municipalidad del Cantón de Goicoechea, al partido de San José, con matrícula de folio real 180242, situado en el Distrito Primero, Guadalupe, Cantón Octavo Goicoechea, su naturaleza es Construcción de 1 Centro Cívico; linda al norte con JTA EDUC GUADALUPE GOICOECHEA, al sur INS Y MUNICIPALIDAD, al este con INS, JTA EDUC GUADALUPE GOICOECHEA, al oeste JTA EDUC GUADALUPE GOICOECHEA, mide siete mil setecientos veintidós metros con once decímetros cuadrados; cuenta con plano catastrado SJ-182196-94, y cuenta con Salón Comunal, que es el bien entregado en administración.

SEGUNDA: Que dichos bienes la Municipalidad los da en Administración a la Asociación, quien deberá brindarle el mantenimiento necesario y cancelar puntualmente el consumo por los servicios públicos que posee, esto con los recursos que genere dicho bien y utilizando el mismo para el disfrute de la comunidad.

TERCERA: El plazo de administración es de 3 años contados a partir de la firma de este convenio, esto de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, aprobado para estos efectos por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 33-2022, celebrada el 16 de agosto 2022, artículo VIII.XV. En caso de renuncia antes del plazo otorgado, deberá la



Municipalidad de Goicoechea
Cédula Jurídica: 3-014042051-23

organización adjudicataria comunicar formalmente con un mes de anticipación al Concejo Municipal y a la Administración Superior, esto según acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 14-2023, celebrada el 03 de abril de 2023 de la Comisión de Asuntos Sociales.

CUARTA: Que la Asociación, no podrá realizar ningún tipo de construcción, sino cuenta previamente con la autorización del Alcalde Municipal, y las obras que ahí se realicen serán supervisadas por esta Municipalidad a través de la Dirección de Ingeniería y Operaciones.

QUINTA: Que la Asociación se compromete a que dichas instalaciones son para el uso de la comunidad en la forma más amplia y sin restricciones, para lo cual cuentan con un Reglamento de uso, calendarizando sus actividades y evitando que se mantengan cerradas estas instalaciones.

SEXTA: Que la Municipalidad en coordinación con la Asociación, puede llevar a cabo actividades conjuntas en estas instalaciones, previa calendarización de las mismas.

SETIMA: Que la Asociación presentó proyecto a esta Municipalidad, en el cual indica en resumen, que brindará el mantenimiento necesario de los bienes entregados en administración y además realizará en dicho Salón Comunal, Seminarios, Conferencias, Capacitaciones, Asambleas, Reuniones de Junta Directiva, alquiler del recinto para Bodas, Cumpleaños, Quinceaños, actividades sociales, quedando prohibidas aquellas con fines políticos, religiosos y con alcohol, drogas y fumado. Lo anterior en cumplimiento del artículo 18° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos.

OCTAVA: Que la Municipalidad se compromete a respetar en todo el presente convenio y plazo fijado.

NOVENA: Que en caso de que la Asociación incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato, el mismo será suspendido de inmediato.

DÉCIMA: Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 027-2026, artículo VIII.VII, celebrada el 27 de abril de 2026, por unanimidad y en acuerdo firme autorizó al Alcalde Municipal para firmar el presente Convenio de Administración con esta Asociación.

DÉCIMO PRIMERA: La Asociación deberá rendir anualmente, precisamente la última semana de enero, informes contables y de administración sobre su gestión, del 1° de enero al 31 de diciembre, que incluya el pago por servicios públicos y montos adeudados, si los hubiera. Dichos



Municipalidad de Goicoechea
Cédula Jurídica: 3-014042051-23

informes se presentarán ante la Auditoría Municipal, a más tardar el 31 de enero de cada período. Dicha Auditoría rendirá el dictamen correspondiente al Concejo y a la Alcaldía. El incumplimiento injustificado será causal de rescisión del convenio de administración, salvo causas de fuerza mayor o de emergencia debidamente justificadas por escrito ante la Auditoría. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos.

DÉCIMO SEGUNDA: La Municipalidad al otorgar el uso de estos bienes municipales, se exonera absolutamente de todo tipo de responsabilidades ante cualquier daño o perjuicio que pueda sufrirse con motivo de su uso.

En fe de lo cual firmamos en Guadalupe, el día 14 de julio de dos mil veintiséis. Es todo.


FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS
ALCALDE MUNICIPAL


ALFREDO PÉREZ VARGAS
PRESIDENTE ASOCIACIÓN

3


C. 29604



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6650 / 2527-6646

Correo: mario.rojas@munigoicoechea.go.cr

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, OPERACIONES Y URBANISMO
MG-AG-DI-01562-2026

Guadalupe, 17 de junio de 2026

Licenciado
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal

03 JUL 2026

Estimado alcalde:

[Handwritten signature]

Esta Dirección, de acuerdo con lo indicado en el Oficio MG-AG-02632-2026, en donde traslada el SM ACUERDO 0880-2026, y en este, se solicita la previa inspección por parte de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, a la finca N° 180242, con Plano Catastro N° SJ-182196-1994 (ver fig.1); ubicada en el Distrito de Guadalupe (ver fig.2); con el fin de entregar la administración del inmueble, a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Goicoechea.

Le informo que, se ha realizado la respectiva inspección al sitio dando como resultado el siguiente informe técnico:

1. Evaluación Arquitectónica

La fachada del inmueble presenta una condición regular, evidenciando un estado de conservación aceptable; sin embargo, requiere la ejecución de labores de mantenimiento preventivo para preservar su funcionalidad y apariencia. (ver figs.3 y 4)

En cuanto a la accesibilidad, se determinó una condición regular con respecto a los requerimientos establecidos en la Ley N.º 7600, por lo que se recomienda realizar una evaluación detallada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y ejecutar las mejoras que resulten necesarias. (ver fig.5)

La ventilación natural se considera buena, permitiendo una adecuada circulación del aire en el interior de la edificación. Asimismo, la iluminación natural



proporciona condiciones satisfactorias para el desarrollo de las actividades propias del inmueble. (ver fig.6)

La distribución interna de los espacios se considera adecuada, permitiendo un funcionamiento eficiente de las diferentes áreas del salón comunal. (ver fig.7)

Respecto a los acabados, los repellos y la pintura de paredes presentan un estado de deterioro considerable, evidenciándose desprendimientos, desgaste y pérdida del acabado superficial, por lo que se recomienda realizar trabajos de reparación y renovación de estos elementos. (ver fig.8)

Durante la inspección se constató la ausencia de salidas de emergencia debidamente acondicionadas, así como la inexistencia de un plan de evacuación, señalización y demarcación de rutas de evacuación, aspectos que deberán ser implementados para mejorar las condiciones de seguridad del inmueble.

El cerramiento perimetral está conformado por malla tipo ciclón en la parte posterior y por verjas metálicas con portones en el frente de la propiedad. En términos generales, estos elementos presentan una buena condición estructural y de conservación, cumpliendo adecuadamente su función.

2. Evaluación Eléctrica

La inspección permitió determinar que el sistema eléctrico del inmueble se encuentra en excelentes condiciones de funcionamiento y conservación, producto de una remodelación integral realizada recientemente.

Los siguientes componentes fueron evaluados en condición excelente:

- Caja de breakers.
- Entubado del cableado.
- Cantidad y distribución de circuitos.
- Sistema de iluminación eléctrica.
- Interruptores.
- Tomas de corriente.
- Circuitos para equipos de 220 V.
- Sistema de alarma contra incendios.

En términos generales, las instalaciones eléctricas cumplen adecuadamente con su función y no se observaron deficiencias relevantes durante la inspección. (ver figs.9 y 10)



3. Evaluación Estructural

Durante la inspección no se observaron grietas de importancia en los muros que comprometan la estabilidad estructural del inmueble, por lo que este aspecto se considera en buen estado.

La regularidad horizontal y vertical de la edificación se encuentra dentro de condiciones satisfactorias, sin apreciarse deformaciones significativas que afecten el comportamiento estructural.

Se identificaron algunas fisuras en los marcos de puertas y ventanas, las cuales actualmente no representan un riesgo estructural; no obstante, se recomienda realizar su reparación y dar seguimiento a su evolución como parte del mantenimiento preventivo.

Las cerchas y la estructura de la cubierta se encuentran en excelentes condiciones, debido a que recientemente fueron sustituidas mediante una remodelación integral de la estructura del techo.

En contraste, los pisos presentan un alto grado de deterioro, observándose desgaste superficial y daños que hacen recomendable su rehabilitación, con el fin de mejorar la seguridad y funcionalidad de los espacios. (ver figs.11 y 12)

Los muros presentan una condición regular, por lo que se recomienda efectuar labores de mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas donde se evidencian deterioros superficiales.

4. Evaluación Mecánica

La cubierta de techo, las canoas y los bajantes se encuentran en excelentes condiciones, evidenciando un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Las cajas de registro y la red de cañerías presentan una buena condición, sin observarse daños relevantes durante la inspección.

Los fregaderos, pilas, lavatorios y servicios sanitarios funcionan correctamente y presentan un muy buen estado de conservación, permitiendo un adecuado servicio a los usuarios del inmueble. (ver fig.13 y 14)

Durante la inspección no se detectaron fugas de agua, problemas de humedad o filtraciones que afecten la edificación.



5. Conclusiones

De manera general, el Salón Comunal Guadalupe presenta un buen estado de conservación, destacándose especialmente las instalaciones eléctricas y la estructura de la cubierta, las cuales evidencian excelentes condiciones debido a las remodelaciones ejecutadas recientemente.

No obstante, se identificaron varios aspectos que requieren intervención para mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y mantenimiento del inmueble, entre ellos:

- Implementar salidas de emergencia que cumplan con la normativa vigente.
- Elaborar e implementar un plan de evacuación, incorporando la señalización y demarcación de las rutas de evacuación.
- Realizar mantenimiento a la fachada y una rehabilitación integral de los acabados de paredes, incluyendo repellos y pintura.
- Reparar las fisuras existentes en los marcos de puertas y ventanas y mantener un monitoreo periódico de las mismas.
- Rehabilitar los pisos debido al deterioro observado, con el propósito de mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios.
- Ejecutar mantenimiento preventivo en los muros y evaluar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos en la Ley N.º 7600.

La atención oportuna de estas recomendaciones permitirá incrementar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación del inmueble, prolongando su vida útil y garantizando espacios más adecuados para el desarrollo de las actividades comunales.



Goico
Hacemos que las cosas sucedan

Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

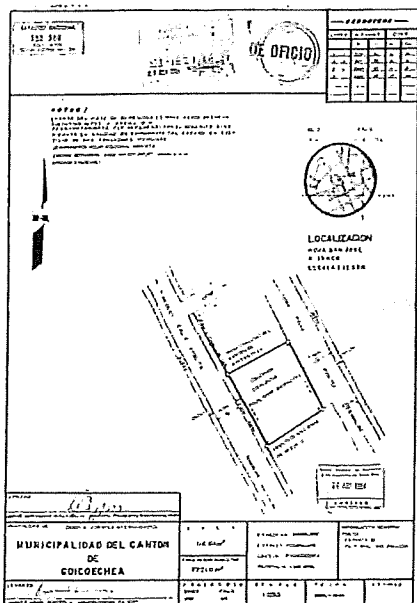


Fig. N°1



Fig. N°2



Fig. N°3



Fig. N°4



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23



Fig. N°5

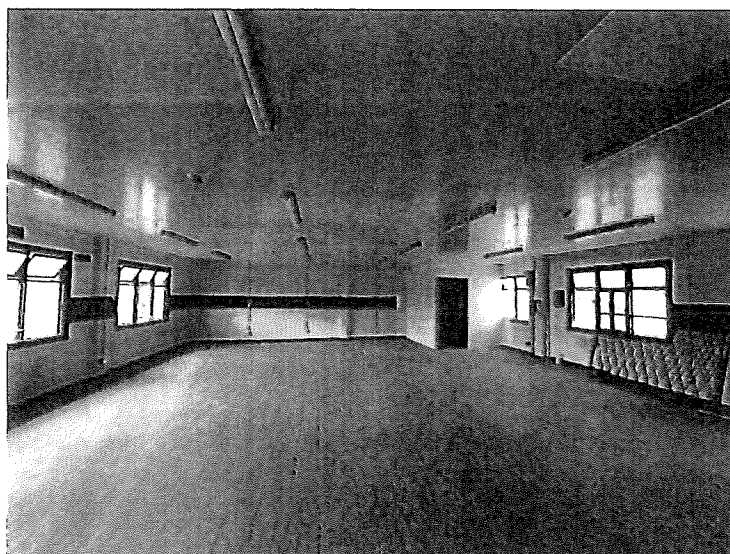


Fig. N°6



Fig. N°7

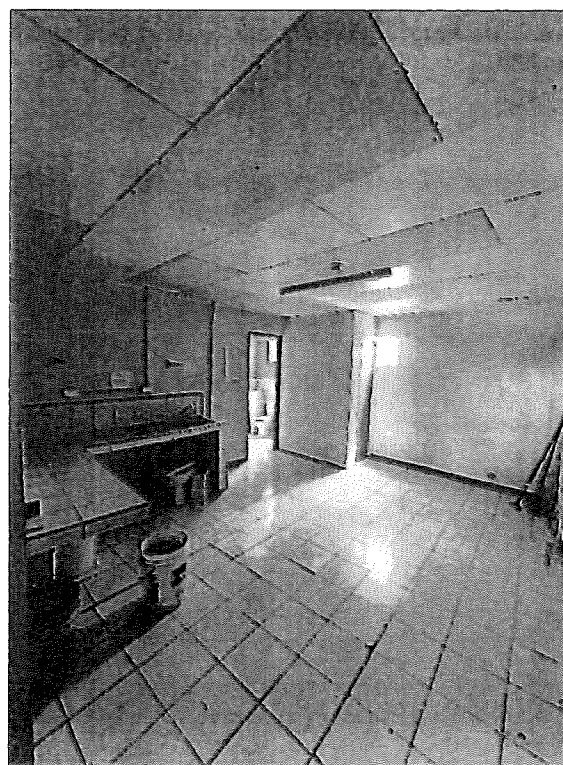


Fig. N°8



en Goico
Hacemos que las cosas sucedan

Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

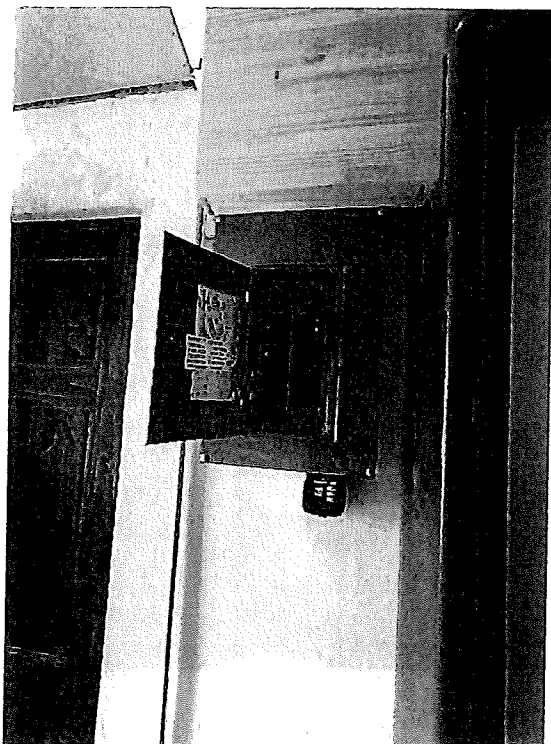


Fig. N°9

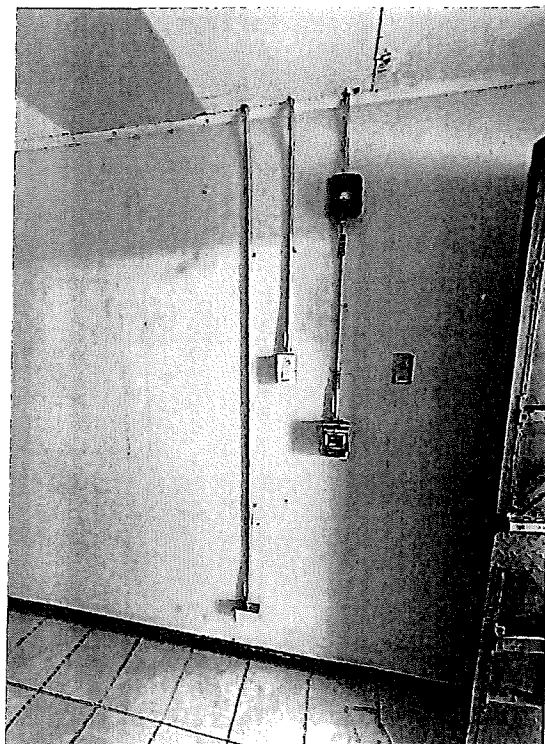


Fig. N°10



Fig. N°11



Fig. N°12



Goico
Hacemos que las cosas sucedan.

Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

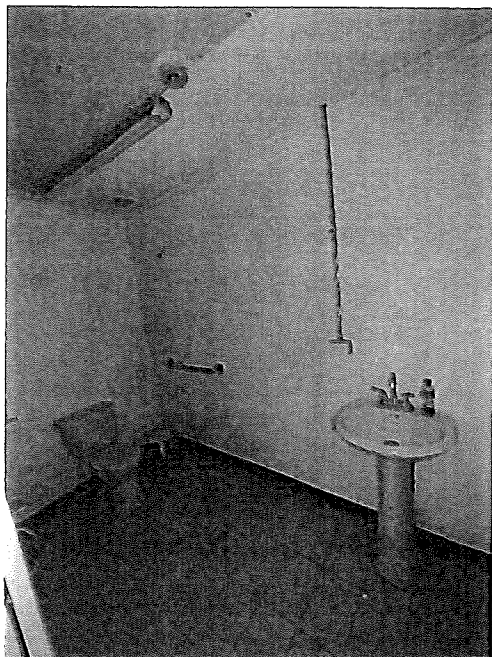


Fig. N°13

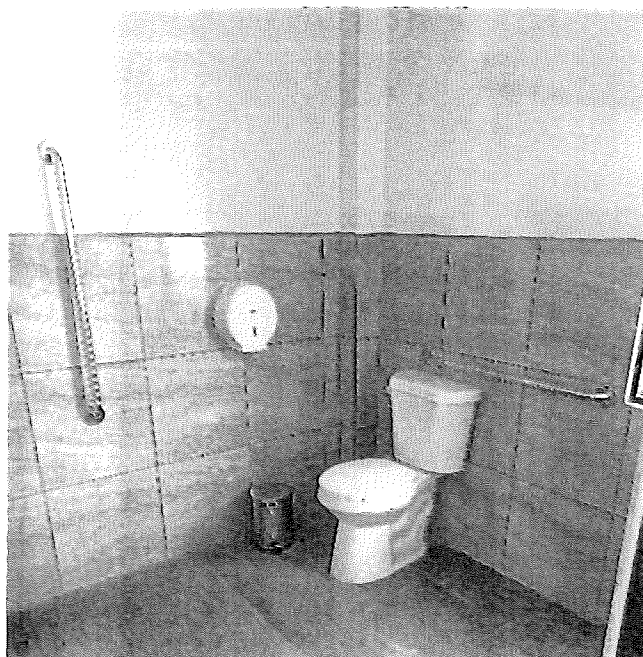


Fig. N°14

Sin ningún otro particular, me suscribo,
Atentamente

Ing. Mario Iván Rojas Sánchez
Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo

LDVC/MG-AG-DI-01562-2026.
ARCHIVO

